

2207

I/932

Buenos Aires, 5 de febrero de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. El personal docente o administrativo extranjero dependiente de este Consejo, deberá presentar su carta de ciudadanía dentro del término de 60 días.

Pasado este plazo sin hacerlo, de hecho, se considerará vacante el puesto.

2. La exhibición de la carta de ciudadanía se hará en la Capital a Dirección de Estadística, y en Territorios y Provincias, ante las Inspecciones Seccionales respectivas, por intermedio de los Directores de Escuelas, y esto directamente.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, avítese en Estadística, El Monitor, Inspecciones Generales de Provincias, Territorios y de Escuelas para aducltos, fecha, respóndase.

Ido. Berán. W. Jimenez

2211

I/932

Buenos Aires, 5 febrero/932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Adoptar como resolución, el siguiente proyecto de la Inspección Técnica General, sobre vacaciones del personal de servicio de las escuelas de la Capital:

"1.º A los efectos del período de vacaciones, considerarse al personal de servicio de las escuelas de la Capital comprendido en el Art. 32 del

Reglamento de Licencias e inasistencias ya
gregado aprobado en sesión de fecha 4 de di-
ciembre p.p.d. (exp. 32.200-8/937). -

"2º.- Los señores directores de las escuelas que cuen-
ten con dos o más porteros, acordarán a cada uno
de éstos, por turno, treinta días de vacaciones, comu-
nicando al Consejo Escolar respectivo la forma y fe-
cha de dichas licencias. -

"3º.- Los Consejos Escolares de acuerdo con los directores,
tomarán las providencias del caso para asig-
nar vacaciones al personal de servicio de las
escuelas que cuentan con un solo portero, tur-
nando, en remplazo de éste, y en la vigilancia y
tareas diurnas, al personal disponible de otros
del Distrito. -

4º.- El servicio de sereno de las escuelas que cuen-
ten con un solo portero estará en todos los casos a
cargo de éste, y en las escuelas con más personal,
a cargo ~~de éste, y en las escuelas~~ a cargo del portero
que habite en el local, entendiéndose en ambos ca-
sos, que las licencias de vacaciones son con refe-
rencia a las tareas y vigilancia diurnas. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, in-
scríbase en el libro de Resoluciones Generales, auten-
tícase en Estadística, El Monitor de la Educación Co-
mún, y archívese. -

Fdo. - Carán. M. Jimenez